

ORDENANZA Nº: 3001/06.-

Ramallo, 25 de abril de 2006

VISTO:

La necesidad de contar con un Parador de Ómnibus de media y larga distancia en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que históricamente existieron inconclusas gestiones oficiales y privadas al respecto;

Que las mismas se fundaron en la necesidad de que la sociedad de Ramallo cuente con la posibilidad de comunicación regional, provincial e internacional;

Que la Ruta Nacional Nº 9, es una de las rutas del país que más utilizan las empresas de auto transporte de pasajeros, dado su trazado estratégico, con lo cual ya existe potencialmente una gran cantidad de servicios disponibles;

Que las empresas de auto transporte de pasajeros, evitan entrar a las ciudades por los inconvenientes que presentan la circulación de los vehículos de gran tamaño por el ejido urbano; por ocasionar demoras que no hacen eficiente el servicio;

Que por lo antes dicho, Ramallo cuenta con un servicio restringido de colectivos de media y larga distancia, agravado por los escasos servicios de trenes de pasajeros con parada en estación Ramallo;

Que es fundamental para la sociedad contar con un parador en nuestro Partido por la gran cantidad de pasajeros de Ramallo que ven obligados a viajar en malas condiciones y que utilizan los pocos servicios por trabajo, por cursar estudios en otras ciudades, etc.;

Que las empresas de auto transporte de pasajeros prefieren la escala sobre ruta sin entrar en zonas urbanizadas;

Que la calidad de una ciudad, también depende de sus posibilidades de conexión con los grandes centros urbanos del País;

Que de concretarse este proyecto posibilitaría alentar el sostenido progreso económico y turístico de nuestro distrito, por aumentar nuestras ventajas comparativas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar los Pliegos ----- de Licitación necesarios para llamar a concurso para la Explotación de un Parador de Ómnibus de media y larga distancia sobre la Ruta Nacional Nº 9", en un período no superior a los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente Ordenanza y de acuerdo a las normativas vigentes en la materia. Los mismos deberán ser elevado al Honorable Concejo Deliberante a efectos de brindarle aprobación definitiva antes de su venta. -----

ARTÍCULO 2º) Los Pliegos para la Explotación de un Parador de Ómnibus de media y larga distancia sobre la Ruta Nacional Nº 9, deberán contar con las siguientes características y exigencias:

CARACTERÍSTICAS:

- 1.- Se exigirá que el lote ofrecido se encuentre cercano a alguno de los puentes que se encuentran sobre Ruta Nacional Nº 9, en las intersecciones de la Ruta Provincial Nº 51 o el que se encuentra a la altura del camino real denominado “De Gorrazi”. En ningún caso la distancia a los puentes mencionados será mayor de 1000 metros;
- 2.- Al acceso desde la ruta se lo deberá asfaltar, pavimentar o realizar mejorado;
- 3.- Como alternativa de ubicación, se aceptará la radicación del Parador en complejos existentes destinados a estaciones de servicios, restaurantes, etc.; siempre que se documente formalmente el convenio con la respectiva servidumbre de uso.

EXIGENCIAS:

El oferente deberá presentar:

- 1.- Constancia de propiedad, convenio de uso o alquiler de un predio con las características citadas, en caso de que el mismo no sea de dominio municipal;
- 2.- Aprobación del proyecto, ante los organismos privados y oficiales que regulan en la materia.

ARTÍCULO 3º) La Municipalidad confeccionará un Convenio Oficial Definitivo a formalizar con el Adjudicatario, en donde se detallarán las obligaciones y responsabilidades de las partes.

ARTÍCULO 4º) Se autorizará al operador del Parador la explotación comercial complementaria al proyecto, exigiéndole una política comercial que contemple la comercialización de productos elaborados y producidos en la región.

ARTÍCULO 5º) La Municipalidad de Ramallo brindará el beneficio de exención de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Nº 2231/03, mientras se mantenga la Concesión objeto de la presente norma.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2006.